



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



El estado de vulnerabilidad como agravante punitiva condicionante del
delito de homicidio

TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Burga Martos, Hans Dany

(<https://orcid.org/0009-0003-4569-9935>)

Asesora:

Mg. Vizconde Burga, Diana del Rocío

(<https://orcid.org/0000-0002-1736-7699>)

Línea de investigación

Derecho público

PIMENTEL, PERÚ, 2024.



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Enrique Rodas Ramírez**, Decano de la Facultad de Derecho y Educación ha realizado el debido control de originalidad de la investigación, en mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de grado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por el bechiller: **BURGA MARTOS, HANS DANY**.

Título: "EL ESTADO DE VULNERABILIDAD COMO AGRAVANTE PUNITIVA CONDICIONANTE DEL DELITO DE HOMICIDIO".

Elaborado por el estudiante, **BURGA MARTOS, HANS DANY**. Se dejó constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 14% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN**.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 10 de octubre de 2024.

Dr. Enrique Rodas Ramírez
Decano

**EL ESTADO DE VULNERABILIDAD COMO AGRAVANTE
PUNITIVA CONDICIONANTE DEL DELITO DE HOMICIDIO**

Tesis presentada por el bachiller Burga Martos Hans Dany, de la facultad de Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el Título profesional de Abogado

Bachiller:



Burga Martos Hans Dany

Asesor:



Mg. Diana del Rocio Vizconde Burga

Aprobado por:



Dr. Enrique Rodas Ramirez
Presidente



Dr. Javier Soriano Diaz Diaz
Secretario



Mg. Mauro Alindor Yrigoin Soto
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, a mi hija Miriam, a mi padre por guiar mi camino y brindarme ese espíritu y apoyo moral para mi superación y así poder culminar mi carrera profesional y alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, y a mi familia por motivarme a seguir superándome en la vida, por el apoyo y la formación en valores que orientaron mi educación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDO	v
ÍNDICE DE TABLAS	1

ABSTRACT	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. MARCO TEÓRICO	9
III. METODOLOGÍA	25
3.1. Tipo de investigación	25
3.2. Diseño de investigación	25
3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).	25
3.4. Escenario de estudio	27
3.5. Participantes	27
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones	27
3.8. Validez y confiabilidad	28
3.9. Rigor científico	28
3.10. Aspectos éticos	29
IV. RESULTADOS	29
4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN	40
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	44
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	50
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Matriz de categorización.....	22
---	----

RESULTADOS

Tabla 01: ¿Qué entiende por persona en estado de vulnerabilidad?	28
---	----

Tabla 02: ¿Cuáles serían los indicadores para identificar a una persona en estado de vulnerabilidad?.....	29
--	----

Tabla 03: ¿En qué consiste el delito de homicidio?.....	30
--	----

Tabla 04: ¿Cuáles son las agravantes del delito de homicidio en nuestra regulación?.....	31
---	----

Tabla 05: ¿Cómo califica al tratamiento normativo del delito de homicidio en el Perú?.....	32
---	----

Tabla 06: ¿En qué consiste un agravante condicionante en la comisión del delito?.....	33
--	----

Tabla 07: ¿Podría considerarse al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?.....	34
--	----

Tabla 08: ¿Cuáles serían los principales retos y desafíos en torno a la consideración del estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio?	35
---	----

Tabla 09: ¿Cuál es su opinión acerca de incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?.....	36
---	----

Tabla 10: ¿Cuáles serían las ventajas y beneficios de incorporar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?.....	37
--	----

RESUMEN

En el presente trabajo se abordó la necesidad de incorporar el estado de vulnerabilidad de la persona como un agravante en la comisión del delito de homicidio en nuestra legislación, pues no se encuentra regulada actualmente en nuestra legislación nacional.

En ese sentido, se ha propuesto como objetivo general: determinar si es necesario incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio y como objetivos específicos: identificar a las personas en estado de vulnerabilidad, analizar el tratamiento normativo del delito de homicidio y analizar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio. La metodología usada fue de tipo básica, descriptivo, observacional no experimental, con un enfoque cualitativo, siendo que a su vez se utilizó como instrumento la guía de entrevista y como técnica la entrevista, el mismo que estuvo dirigido a 05 abogados.

Concluyendo que, aunque el tratamiento normativo en el Perú es detallado y aborda diversas circunstancias agravantes del delito de homicidio, carece de una regulación completa sobre la vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante, y dicha medida de inclusión agravante en la legislación penal resulta de gran importancia a efectos de proteger los derechos de los grupos más vulnerables en la sociedad y de este modo, contribuir a prevenir futuros casos de homicidio, al disuadir a los delincuentes potenciales de cometer estos crímenes y a efectos de ejercer el cumplimiento de agente represor que enviste los tipos penales latentes en el código penal peruano.

Palabras claves: Homicidio, delito de homicidio, estado de vulnerabilidad, agravante

ABSTRACT

This paper addresses the need to incorporate the state of vulnerability of the person as an aggravating factor in the commission of the crime of homicide in our legislation, since it is not currently regulated in our national legislation.

In this sense, the general objective has been proposed: to determine whether it is necessary to incorporate in our regulations the state of vulnerability as an aggravating factor conditioning the crime of homicide and as specific objectives: to identify persons in a state of vulnerability, to analyze the normative treatment of the crime of homicide and to analyze the state of vulnerability as an aggravating factor conditioning the crime of homicide. The methodology used was basic, descriptive, observational Non-experimental, the interview was used as an instrument and the interview guide as a technique, which was aimed at 05 lawyers.

Concluding that, although the regulatory treatment in Peru is detailed and addresses various aggravating circumstances of the crime of homicide, it lacks complete regulation on the vulnerability of the passive subject as an aggravating circumstance, and said measure of aggravating inclusion in criminal legislation is of great importance. in order to protect the rights of the most vulnerable groups in society and in this way, contribute to preventing future cases of homicide, by deterring potential criminals from committing these crimes and in order to enforce compliance with the repressive agent that involves the types Latent criminal offenses in the Peruvian penal code.

Keywords: Homicide, crime of homicide, state of vulnerability, aggravating circumstance

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la vida es considerado el derecho humano más fundamental, ya que de su protección depende el disfrute de todos los demás derechos (Smith, 2022).

A **nivel internacional**, los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José, establecen la obligación de los Estados de garantizar la creación de las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones de este derecho (Hernández, 2020).

La Declaración de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un hito fundamental en la protección de los derechos humanos a nivel global. En su artículo 3, la Declaración establece de manera clara y contundente que toda persona tiene derecho a la vida, así como a vivir en libertad y seguridad. Este principio es esencial, ya que reconoce la vida como el derecho humano más básico e indispensable para el ejercicio de todos los demás derechos. La inclusión de este derecho en la Declaración Universal ha sentado las bases para la protección y promoción de la vida y la seguridad de todas las personas en el ámbito internacional, sirviendo como un recordatorio constante de la importancia de respetar y garantizar la integridad y dignidad de cada individuo (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2023).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos también ha señalado que los Estados deben adoptar medidas para prevenir y sancionar todo tipo de violencia que pueda atentar contra la vida de las personas, incluyendo aquellas en situación de vulnerabilidad. Es a raíz de ello, que órganos supranacionales pusieron en marcha mecanismos que brinden y aseguren protección a aquellas personas que debido a su condición particular se encontraban en desventajas frente a otras.

Siendo que, la CIDH refiere que, la noción de igualdad se desprende de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o considerarlo inferior (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas establecen que en ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de discapacidad física, mental o sensorial. Se prohíbe cualquier distinción, exclusión o restricción que menoscabe o anule el ejercicio de sus derechos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023).

A **nivel nacional**, el Perú, a través de sus normas y organismos nacionales, establece disposiciones importantes sobre el derecho a la vida, teniendo que la Constitución Política en su artículo 2 contempla que los derechos básicos de cada individuo incluyen el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, mental y física, así como a su libertad para crecer y alcanzar el bienestar (Constitución Política del Perú, 1993).

Asimismo, el delito de homicidio simple se encuentra regulado en el Código Penal Peruano, donde en su artículo 106 menciona la pena de quien comete homicidio simple, siendo esta no menor de seis ni mayor de veinte años (Código Penal Peruano, 2004).

El Estado peruano, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), tiene como mandato la promoción y protección de las poblaciones vulnerables, reconociendo la importancia de garantizar los derechos fundamentales de grupos como niños, personas mayores y personas con discapacidad, a través de un marco jurídico y de políticas públicas específicas (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2023).

Es así como, pese a que existe norma que regula el delito de homicidios, podemos inferir de manera implícita que no existe agravante que proteja a aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, pues nuestro mencionado código no hace referencia a la misma. Sin embargo, es necesario poder analizar si resulta necesario que se implemente una nueva normativa al respecto.

A **nivel local**, en Chiclayo, la reflexión sobre el estado de vulnerabilidad como agravante punitiva condicionante en el delito de homicidio adquiere una relevancia crucial. La problemática en Chiclayo, como muchas otras comunidades, se enfrenta a desafíos sociales que han destacado la necesidad de examinar de cerca cómo la vulnerabilidad de las víctimas puede incidir en la gravedad de los actos delictivos, especialmente en casos de homicidio. Esta perspectiva no solo ilumina las complejidades inherentes a la intersección de factores socioeconómicos y jurídicos en nuestra comunidad, sino que también plantea preguntas fundamentales sobre la equidad y la justicia en la aplicación de la ley (Sotero, 2020). En este contexto local, exploraremos cómo la consideración del estado de vulnerabilidad como agravante no solo refleja los desafíos únicos de nuestra sociedad, sino que también busca establecer un marco legal más sensible a las circunstancias particulares que rodean estos trágicos eventos.

La **problemática** sobre la cual se desarrollará el presente trabajo de investigación es que, como **causa**, si bien es cierto existe normas que sancionan el delito de homicidio en nuestro Código Penal, se puede colegir que, dicha normativa no ampara a todos los ciudadanos por igual, ya que se puede inferir que no se protege de manera especial a aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad. Por ende, como **consecuencia**, se los deja doblemente expuestos ante los altos índices delictivos, más aún cuando se ha visto casos dónde debido a la condición que presentan dicho grupo de personas, son víctimas de asesinatos. La inclusión de la situación de vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del delito de homicidio calificado, dentro del artículo 108° del Código Penal.

Finalmente planteo la importancia de tener en cuenta este tema, pues los delitos que atentan contra la vida humana más aun cuando las víctimas están en un estado de vulnerabilidad. Por otro lado la presente investigación resulta necesaria a desarrollarse, ya que se encuentra dentro del **objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 16** el mismo que tiene como fin paz, justicia e instituciones sólidas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (Agenda 2030 en América Latina y el Caribe, 2023).

Por lo expuesto, el **problema general** es la siguiente interrogante: ¿Resulta necesario incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio? Y los **problemas específicos** que son: ¿Es necesario identificar cuando una persona se encuentra en estado de necesidad? ¿Cuál es el tratamiento normativo de del tratamiento del delito de homicidio?, ¿Qué se debe entender por agravante punitiva? y ¿Resulta importante analizar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?

El trabajo se **justifica de forma teórica** porque pretende explicar bases teóricas y conocimiento que resulte importante en torno al delito de homicidio de las personas en estado de vulnerabilidad, el cual es una agravante del mencionado delito que se ubica en su Libro Segundo de la Parte Especial en el título I capítulo I del Código Penal; asimismo, se **justifica metodológicamente** por el método a emplearse en el desarrollo de la presente investigación, de enfoque cualitativo y por la elección de una guía de entrevista como instrumento de recolección de datos. Además, se **justifica de forma práctica**, por cuanto pretende determinar si es necesario incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio, ya que se afectan fundamentales derechos básicos de cada individuo que incluyen el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, mental y física, así como a su libertad para crecer y alcanzar el bienestar.

Y por ello, se planteó el siguiente **objetivo general**: determinar si es necesario incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio. Y los **objetivos específicos**: Identificar a las personas en estado de vulnerabilidad, Analizar el tratamiento normativo del delito de homicidio, Analizar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio.

Como **supuesto general** se tiene que: Sería necesario incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio puesto que, quedan expuestos ante los altos índices delictivos. Asimismo, como **supuesto específico** podemos decir que resultaría importante analizar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio.

II. MARCO TEÓRICO

Un marco teórico constituye la sección donde se presentan los antecedentes, las teorías principales y los conceptos fundamentales que respaldan un proyecto o investigación. Además, puede abarcar los argumentos e ideas previamente desarrollados en torno a un tema específico (Bibliotecas Duoc, 2023).

La problemática identificada en la presente investigación hace necesaria la consideración de antecedentes internacionales, nacionales y locales, los mismos se refieren a todos los estudios previamente realizados sobre el tema de investigación, los cuales proveen información pertinente para nuestro propio trabajo (Enciclopedia Significados, 2021).

A nivel internacional, Ariza (2021) en su tesis magistral sobre “Homicidios y el proceso de paz en Colombia: Un análisis de intervención” realizada en Colombia, tuvo como objetivo describir el comportamiento del mencionado delito. Asimismo, utilizando una metodología de investigación cualitativa, llega a concluir que, en dicho país, el homicidio ha sido la principal causa de violencia, principalmente impulsado por grupos ilegales. Teniendo como resultado que, en el año 2012, el gobierno inicie un proceso de paz con las FARC para poner fin a más de 50 años de conflicto.

El autor aclara que, los procesos de paz son complejos y no exentos de desafíos. Requieren compromiso, tiempo y negociaciones difíciles. Además, el proceso de implementación y consolidación de la paz puede llevar años, e incluso décadas. Es crucial abordar las causas profundas del conflicto, promover la justicia transicional, garantizar la inclusión de todas las partes involucradas y trabajar en la construcción de una paz sostenible y duradera.

En su artículo para una revista de derecho penal. Maya (2020), acerca de “La especial vulnerabilidad como circunstancia agravante. Resultados de una investigación sobre la jurisprudencia penal española” la cual se realizó en España, tuvo como objetivo identificar

los principales problemas detectados por los tribunales en relación con esta circunstancia victimológica. Para ello, utilizaron una metodología descriptiva, transversal y retrospectiva, lo que les permitió concluir que el tratamiento que dispensa el Código penal a la agravante es absolutamente dispar y, en consecuencia, la jurisprudencia resulta contradictoria.

La autora resalta la importancia de, además, proponer enmiendas o reformas legislativas para abordar las deficiencias en el tratamiento de la agravante es fundamental para mejorar el sistema legal y garantizar una justicia más equitativa. Estas propuestas deben surgir de un análisis exhaustivo de las lagunas en la legislación y de las necesidades reales de la sociedad, así como de un diálogo inclusivo con expertos legales y partes interesadas.

En su tesis de grado sobre el tema Vargas (2021), la cual tituló “¿Por qué se producen altos niveles de homicidio doloso en las alcaldías de la Ciudad de México?” realizada en México, tuvo como objetivo identificar las configuraciones causales vinculadas con los altos niveles de homicidio doloso. Por ende, con un método de investigación cualitativo comparado, se pudo concluir que el homicidio es un acto extremadamente grave que a menudo involucra a individuos con trastornos de personalidad y problemas de abuso de sustancias, y suele estar impulsado por motivaciones específicas.

El autor aporta que fortalecer el sistema de justicia penal es fundamental para garantizar que los responsables de homicidios sean llevados ante la justicia y se les impongan sanciones adecuadas. Esto requiere no solo una aplicación efectiva de la ley, sino también medidas para abordar la impunidad y garantizar el acceso a la justicia para todas las personas afectadas por la violencia homicida.

En su artículo para la revista *Ius*, Lara (2022) acerca de “La dualidad conceptual entre el homicidio y asesinato” realizada en México, tuvo como objetivo el análisis de la diferencia del mencionado delito. En ese sentido, al usar y aplicar una metodología cualitativa,

pudo llegar a concluir que la diferencia clave entre homicidio y asesinato radica en la intención, en tanto que, el homicidio es la muerte de una persona sin necesariamente la intención de matar, mientras que el asesinato implica la intención deliberada de causar la muerte.

Resulta importante lo mencionado pues permite dilucidar la diferencia clave entre homicidio y asesinato radica en la intención: el homicidio implica la muerte sin necesariamente la intención de matar, mientras que el asesinato implica la intención deliberada de causar la muerte. Esta distinción es esencial tanto en el ámbito legal como en el ético, ya que afecta la gravedad del crimen y las consecuencias legales asociadas.

En su investigación para la revista Dilemas contemporáneos, educación política y valores Benavides (2021) sobre “La aplicación de la imputación a la víctima en el delito de homicidio culposo” realizada en México, tuvo como objetivo analizar las agravantes del mencionado delito. Por ende, al usar una metodología cualitativa, llegó a concluir que los agravantes en el delito culposo son circunstancias que aumentan la gravedad de la conducta negligente, como el exceso de velocidad o la embriaguez al volante, lo que resulta en una mayor penalización legal.

Estas circunstancias agravantes, tal como lo menciona el autor, no solo reflejan una mayor falta de cuidado por parte del individuo, sino que también pueden indicar una mayor irresponsabilidad o indiferencia hacia la seguridad de los demás. En consecuencia, es apropiado que la ley contemple estas circunstancias y establezca sanciones más severas para quienes cometan delitos culposos bajo estas condiciones.

A nivel nacional, Zatan (2022) en su tesis de grado, titulada “Tipificación o configuración del delito de homicidio por emoción violenta”, tuvo como objetivo analizar los estándares psico-legales que identifican los componentes del homicidio. Asimismo, con un método de tipo básico y no experimental, concluyó que la ley no permite la

justicia por mano propia ni respalda acciones impulsivas o premeditadas, ya que las emociones violentas no involucran el razonamiento lógico y son de corta duración. Esto subraya la responsabilidad del juez en aplicar adecuadamente la ley penal.

El autor acierta al decir que, en el contexto peruano, como en cualquier otro, es esencial que el sistema judicial funcione de manera efectiva y que los jueces cumplan con su deber de aplicar la ley de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos de todos los ciudadanos y contribuyendo a la construcción de una sociedad basada en el Estado de derecho y la justicia.

Por otro lado, López (2021) en su investigación para realizar su tesis de grado, titulada “La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020” donde tuvo como objetivo analizar el desarrollo de la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato para facilitar otro delito y robo agravado subsecuente de muerte, usando el método de investigación cualitativo, concluye que existe un desarrollo normativo deficiente y desproporcional respecto a la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato.

El autor recalca la necesidad de revisar y fortalecer el marco legal relacionado con el delito de asesinato, asegurando que brinde una protección adecuada a la vida humana y que establezca sanciones proporcionales y justas para los culpables. Esto puede implicar una revisión de las leyes existentes, así como la introducción de enmiendas o nuevas disposiciones legales que aborden las deficiencias identificadas.

Asimismo, Navarro (2020) en su trabajo de tesis para obtener su título profesional donde investigó acerca de “El delito de homicidio simple en nuestra legislación”, tuvo como objetivo analizar los agravantes que se encuentran dado en el Código Penal para este delito, es así como, con método cualitativo, concluye que el homicidio

es un acto que amenaza la vida humana y se considera reprochable desde el punto de vista moral y legal. Por lo general, se considera culpable, a menos que existan circunstancias de inimputabilidad. Este delito atenta contra el bien jurídico de la vida de una persona física.

El aporte del mencionado autor nos recuerda que el homicidio es un acto moral y legalmente censurable que amenaza el bien jurídico más fundamental: la vida humana. Su gravedad exige una respuesta firme por parte del sistema legal para garantizar la justicia y proteger los derechos fundamentales de todas las personas.

Por su parte, Suyón (2020) en su trabajo de tesis para obtener el título de abogado, a la que tituló “El concurso aparente de tipos entre el homicidio por lucro y el sicariato en el distrito judicial de Lambayeque durante el año 2018” tuvo como objetivo determinar si se debe una aclaración jurídica entre el tipo penal de homicidio por lucro y asesinato. Asimismo, usando un método cualitativo, llegó a concluir que es esencial proporcionar una explicación conceptual que permita establecer una similitud jurídica entre el delito de homicidio por lucro y el delito de sicariato. Además, recomienda eliminar uno de los tipos penales o unificar el criterio legal para crear un único delito.

En resumen, lo que el autor afirma es la necesidad de proporcionar una explicación conceptual clara sobre la similitud jurídica entre el homicidio por lucro y el sicariato es esencial para una adecuada aplicación de la ley. Aunque la unificación de los delitos podría ser una opción para considerar, debe realizarse con cautela y después de un análisis exhaustivo de todas las implicaciones legales y prácticas.

Para el desarrollo de su tesis de grado, León (2020) investigó acerca de la “Distinción jurídica entre homicidio por lucro y el delito de sicariato en el distrito judicial de Huaura” tuvo como objetivo determinar la diferencia entre los delitos antes mencionados. Por ende, con una metodología de tipo básica, llega a concluir que, se ha confirmado la independencia y autonomía de los delitos de sicariato y

homicidio por lucro, no se justifica la necesidad de modificar ni revocar la ley que regula el delito de sicariato.

El autor aporta a la idea de que siempre es importante estar atento a posibles deficiencias o lagunas en la legislación penal y estar dispuesto a realizar ajustes si es necesario para mejorar la efectividad del sistema legal y garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos. Si se identifican problemas significativos en la aplicación de la ley relacionada con el sicariato, podría ser necesario revisar la legislación existente para abordar esas preocupaciones de manera efectiva.

A nivel local, nos encontramos con lo mencionado por Villegas (2020) en su tesis para obtener título de abogada, titulada “Vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del homicidio calificado, una propuesta para regular” tuvo como objetivo proponer un proyecto de ley acerca de la regulación del tema antes mencionado. Con un método cualitativo, llega a concluir que la vulnerabilidad es intrínseca a la condición humana y puede manifestarse debido a factores endógenos o a circunstancias socioeconómicas y legales. La salvaguarda de esta vulnerabilidad, tanto a nivel nacional como internacional, es de suma importancia, ya que busca asegurar la supervivencia de aquellos que enfrentan desventajas.

El autor resalta la importancia de reconocer y abordar la vulnerabilidad pues es fundamental para promover la justicia social, la igualdad y el respeto de los derechos humanos. La protección de aquellos que enfrentan desventajas es una responsabilidad compartida que requiere acciones tanto a nivel nacional como internacional para garantizar la supervivencia y el bienestar de todos los individuos en la sociedad.

En cuanto a Palacios (2020) en su trabajo de investigación para tesis acerca de “La valoración de los indicios en el delito de homicidio, distrito fiscal de Lambayeque” tuvo como objetivo estudiar la valoración de los indicios del mencionado delito en Lambayeque, con

un método cualitativo, concluye que es fundamental en la resolución de casos de homicidio seguir las pautas legales nacionales e internacionales, como el artículo 158, inciso 3, del Nuevo Código Procesal Penal. Esto ayuda a identificar al autor del crimen y su conexión con el acto delictivo, permitiendo así que el representante del Ministerio Público inicie una investigación formal con el objetivo de obtener una sentencia condenatoria en el juicio.

Resulta importante la indicación del autor de seguir estas pautas legales para obtener una sentencia justa y equitativa en el juicio, que refleje adecuadamente la gravedad del delito de homicidio y proporcione justicia a todas las partes involucradas. Por lo tanto, es esencial que los representantes del Ministerio Público y otras autoridades encargadas de la aplicación de la ley respeten y cumplan con estas disposiciones legales en la resolución de casos de homicidio.

Mencionando a Sotero (2020) en su trabajo de tesis para obtener el título de abogada, que trató acerca de la “Incorporación, de agravantes al homicidio calificado para dar protección a las personas en estado de vulnerabilidad” tuvo como objetivo determinar las circunstancias que se deben incorporar al homicidio calificado. Cuya su investigación fue experimental, de diseño cualitativo y nivel descriptivo, por ende, concluye que las circunstancias que deben ser añadidas al delito de homicidio agravado deben estar relacionadas con el estado o características de una o más víctimas. En este contexto, es pertinente considerar cuando la víctima es un adulto mayor, un menor de edad o una mujer en un estado de gestación evidente.

Acierta mucho el autor al mencionar que la inclusión de estas circunstancias agravantes en la legislación penal es un reconocimiento de la necesidad de proteger y salvaguardar los derechos de los grupos más vulnerables en la sociedad. Además, puede contribuir a prevenir futuros casos de homicidio al disuadir a los perpetradores potenciales

de cometer estos crímenes contra personas en situaciones de mayor vulnerabilidad.

En su tesis de grado, Ríos (2021), la que lleva por título “Proponer la modificatoria del art. 111° del Código Penal para modificar las sanciones para homicidios culposos en la legislación penal peruana” tuvo como objetivo proponer una modificación al artículo antes mencionado. Con un método de investigación cualitativo, pudo concluir que se debe modificar el artículo 111° del Código Penal Peruano para introducir sanciones alternativas a la prisión en casos de homicidios culposos. Esto se debe a la ineficacia de las medidas actuales para abordar los homicidios por accidentes de tránsito y para gestionar eficientemente los recursos disponibles, con el objetivo de prevenir un aumento en este tipo de delitos.

El autor sobre el tema resalta que la eficacia de estas medidas alternativas dependerá en gran medida de su implementación adecuada y del diseño de programas que aseguren que las personas responsables de homicidios culposos enfrenten consecuencias significativas y contribuyan a reparar el daño causado, ya sea a través de servicios comunitarios, multas u otras formas de rehabilitación.

Por último, Wong (2020) en su tesis para obtener el título de abogado, titulada “La indeterminación del factor tiempo en el delito de homicidio por emoción violenta” tuvo como objetivo estudiar la vinculación de tiempo con el hombre y sus circunstancias la comisión del mencionado delito. Siendo así, con un método cualitativo concluye que, es un delito que se centra en el resultado, no en la rapidez de la acción en sí misma, ya que esta rapidez está relacionada con aspectos neurológicos. Por lo tanto, no debe confundirse con un delito basado únicamente en la actividad sin considerar el resultado.

Este estudio destaca la importancia de considerar la interacción entre el tiempo, las emociones y el resultado en la comisión de delitos como el homicidio por emoción violenta, lo que puede contribuir a una

mejor comprensión y tratamiento de estos casos dentro del sistema de justicia penal.

Iniciando con el apartado de las bases teóricas se pretende evidenciar los aportes más relevantes brindados por las diferentes fuentes encontradas y que versan sobre el tema en cuestión tales como:

El homicidio, es un término legal que se utiliza para describir el acto de quitar deliberadamente la vida a otra persona, es decir, el asesinato intencional de alguien. Se diferencia de otros actos en los que una persona puede perder la vida, como el homicidio involuntario o el homicidio culposo (Lex, 2021).

De acuerdo con Garrocho (2024), los homicidios son la expresión más extrema de problemas sociales significativos, dado que privan a las víctimas de sus derechos y generan un impacto profundo en la sociedad. Estos actos violentos son considerados como un grave problema que afecta diversos aspectos, desde lo social y económico hasta la salud pública y la seguridad ciudadana, lo que a su vez tiene consecuencias negativas en la calidad de vida de la población.

Este delito emerge como uno de los indicadores más integrales, equiparables y exactos para evaluar la magnitud de la violencia (Houghton et al., 2021). La información relacionada con los homicidios se convierte en una herramienta fundamental para supervisar la seguridad y la justicia, contribuyendo a una mejor comprensión, a nivel internacional, de la complejidad inherente al asesinato y de sus diversas repercusiones. Este enfoque posibilita que los gobiernos elaboren estrategias y políticas públicas dirigidas a proteger a aquellos en mayor riesgo, al mismo tiempo que prestan atención a los individuos con mayor propensión a la delincuencia (Benavidez et al, 2021).

Siguiendo a Carlos (2021) en la jurisdicción del Distrito Judicial de Huaura durante el año 2018, ha alcanzado la tasa más alta en delitos de homicidio, cerca de 28 víctimas por cada 100 mil habitantes,

en sus formas frecuentes de sicariato, construcción civil, minería informal, entre otros; según datos del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad.

El acto de homicidio ha desempeñado un papel fundamental en la interacción entre la sociedad civil y el Estado a lo largo de la historia contemporánea de México. En este contexto, ha facultado a ciudadanos comunes para expresar verdades incómodas a las autoridades, convirtiéndose en un punto crucial para la definición de los derechos de las víctimas y las responsabilidades del Estado, así como para las conversaciones en torno a la justicia e impunidad. El homicidio ha generado un ámbito discursivo en el ámbito de la prensa policial que ha posibilitado la amalgama de diversas voces y la creación de lenguajes visuales y narrativos altamente efectivos. (Carlos, 2021).

En ese sentido, el ya mencionado delito como fenómeno universalmente repudiado desde una perspectiva moral, suscita la condena unánime de la sociedad, inclusive de aquellos que abogan por la pena de muerte (Le Moli, 2020). Las deliberaciones en torno al homicidio no solo han logrado extenderse a audiencias más amplias, sino que también han adquirido una importancia significativa gracias a su arraigo en una concepción común de la realidad que sirve como base para diversas opiniones y explicaciones (López, 2021).

Este repudio generalizado hacia el homicidio ha propiciado debates éticos y jurídicos fundamentales en el ámbito público. La cuestión moral inherente al acto ha llevado a reflexiones profundas sobre la naturaleza de la justicia, la pena y los derechos humanos. Incluso aquellos que defienden la pena capital se ven enfrentados a la paradoja de condenar el homicidio al tiempo que respaldan una forma institucionalizada de privación de la vida (Villegas, 2020).

Por ende, al ser un tema que trasciende fronteras y culturas, ha generado discusiones que van más allá de lo ético y legal, involucrando aspectos sociológicos y psicológicos. La repulsión

universal ante el acto ha servido como punto de convergencia para explorar las complejidades de la condición humana y la sociedad, proporcionando un terreno fértil para analizar las motivaciones, las causas y las posibles soluciones a este fenómeno tan impactante (Garrocho, 2024).

El homicidio ostenta una carga moral en la que existe un consenso indiscutible: todos lo condenan, incluso aquellos que respaldan la pena de muerte. Las conversaciones en torno al homicidio han logrado llegar a audiencias más extensas y adquirir relevancia debido a que siempre se fundamentan en una comprensión compartida de la realidad a la que hacen referencia opiniones y explicaciones (Polo, 2021).

Dentro de su clasificación tenemos al homicidio simple y al calificado, los cuales según Navarro (2020), el homicidio simple se refiere al asesinato sin circunstancias agravantes, mientras que el homicidio calificado implica circunstancias agravantes, como premeditación, tortura, asesinato por dinero, entre otros.

Por el contrario, el homicidio calificado sí implica dichas circunstancias, y la persona que incurra en esta falta enfrentará una pena de prisión no inferior a quince años si se cumplen cualquiera de las siguientes condiciones: si lo hace de manera brutal, por codicia, en busca de beneficio económico o por placer; con el propósito de ayudar en la comisión de otro delito o para encubrirlo; con extrema crueldad o de manera premeditada; utilizando fuego, explosivos u otros métodos que puedan poner en riesgo la vida o la salud de otras personas (Polo, 2021).

Por otro lado, tenemos al homicidio doloso el cual implica la intención deliberada de quitar la vida a otra persona, en este puede haber más de una persona imputada y más de una víctima (López, 2021). Asimismo, el homicidio culposo, llamado también homicidio imprudente, ocurre cuando se causa la muerte de alguien debido a negligencia o imprudencia, sin intención de matar.

Actualmente, el nivel de criminalidad en el mundo ha ido en constante aumento, siendo el homicidio uno de los mayores crímenes que se comete a diario. situación que también enfrenta nuestro país, pese a que nuestra normativa contempla sanciones para aquellos individuos que atentan contra la vida de otros (Domínguez y Zuñes, 2023).

El Perú, en la Constitución de 1993, el artículo 1, sobre los derechos fundamentales de la persona, comienza reconociendo que todos tienen derecho a la vida; y, además, el artículo 5 del Código Civil declara expresamente que el derecho a la vida es irrenunciable.

En ese sentido, el delito de homicidio consiste en matar dolosamente a otro, así lo describe expresamente el artículo 106 del Código Penal. A este delito se le denomina también homicidio simple y constituye el tipo básico de esta clase de hecho punible (Código Penal Peruano, 1991).

Ahora habiendo manifestado lo concerniente al homicidio entraremos a desarrollar el estado de vulnerabilidad, no obstante, haciéndonos la interrogante ¿qué entendemos por **estado de vulnerabilidad**?; ser vulnerable implica fragilidad, una condición en la que se enfrenta a la posibilidad de amenazas o daños. En otras palabras, significa estar expuesto a recibir o experimentar situaciones negativas o dolorosas, como enfermedades, así como ser susceptible a sufrir daños, tanto físicos como emocionales (Feito, 2023).

La vulnerabilidad Domínguez y Zuñes (2023) explican que las personas con discapacidad exhiben particularidades y circunstancias que las colocan en una posición de fragilidad y desventaja en comparación con el resto de la sociedad. A largo plazo, enfrentan limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, lo que significa que depende de la asistencia de terceros para cubrir sus necesidades (Heikkilä, 2020).

Las personas vulnerables son individuos que, debido a factores como su situación económica, social, de salud o edad avanzada,

tienen una mayor probabilidad de sufrir daños, dificultades o desventajas en comparación con otros miembros de la sociedad. Esto puede incluir dificultades para acceder a recursos básicos, enfrentar discriminación o estar en situaciones de riesgo (Mena, 2021).

Estas personas están más expuestas a la violencia letal y pueden tener dificultades para protegerse a sí mismas. La comprensión de esta relación es esencial para diseñar estrategias de prevención y políticas públicas orientadas a reducir los homicidios y proteger a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (Ruíz, 2021).

Por otro lado, cuando hablamos de **punibilidad**, el término implica que se revela, aprehende y comprende el significado de las demás leyes penales, teniendo un lugar de importancia central en situaciones de conflicto, y sirve como una garantía de naturaleza obligatoria, primordial y principal que dirige la labor interpretativa del profesional del derecho. (Fernández citado en López, 2021).

Según Bramont-Arias (comentado por JurisPe, 2023) indica que la punibilidad está incluida dentro de las categorías del delito, pero surge naturalmente después de que se ha demostrado la existencia de un delito, es decir, después de que se ha establecido que se ha cometido una acción que es típica, antijurídica y culpable.

De acuerdo con Faissal et al. (2021), la punibilidad puede entenderse como el cumplimiento de los requisitos legalmente necesarios para que una conducta ilícita culpable pueda ser sancionada. Por lo tanto, se comprende que el delito constituye el único requisito para la imposición de una pena: en consecuencia, es la única condición para que se aplique una sanción.

Sobre la punibilidad Colinas (2021) le da la definición de presupuesto de punibilidad resulta indispensable en la estructura de la norma jurídico penal, pues si tal presupuesto no existiese no podríamos al menos en un sentido técnico normativo designar tal enunciado como delito.

El estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio se refiere a situaciones en las cuales la víctima se encuentra en una condición de debilidad física, psicológica o social que la hace más susceptible a sufrir daño. Esta vulnerabilidad puede surgir de diversas circunstancias, como la edad avanzada, la discapacidad, la dependencia económica, o cualquier otra condición que coloque a la persona en una posición de mayor fragilidad. Cuando un homicidio se comete en contra de alguien en un estado de vulnerabilidad, la ley considera que este factor agrava la gravedad del delito (Mena, 2021).

En muchos sistemas legales, la inclusión del estado de vulnerabilidad como agravante tiene como objetivo garantizar una mayor protección a aquellos individuos que, por sus condiciones particulares, son más propensos a ser víctimas de actos criminales. Este enfoque reconoce la necesidad de una consideración especial hacia personas que pueden tener dificultades para defenderse o protegerse por sí mismas. La identificación de la vulnerabilidad como agravante busca disuadir y castigar de manera más severa a aquellos responsables de cometer homicidios en contra de personas en situaciones de mayor fragilidad (Mena, 2021).

La aplicación de esta agravante implica que, en el proceso judicial, se tenga en cuenta el estado de vulnerabilidad de la víctima al determinar la gravedad de la pena para el autor del homicidio (Saket, 2022). Esto refleja la preocupación de la sociedad y del sistema legal por proteger a aquellos sectores más vulnerables y garantizar una justicia equitativa, reconociendo que atacar a personas en situaciones de debilidad implica una mayor afrenta a los principios éticos y jurídicos (Mena, 2021).

El estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio también puede manifestarse en contextos específicos, como en situaciones de violencia de género. En estos casos, la vulnerabilidad se relaciona con la desigualdad de poder entre el agresor y la víctima, donde factores sociales, económicos o culturales

colocan a ciertos individuos en una posición de mayor riesgo. Las leyes que contemplan el estado de vulnerabilidad como agravante buscan abordar la violencia de género de manera más efectiva, reconociendo las dinámicas de poder que pueden contribuir a la perpetración de homicidios en este contexto (Carlos, 2021).

En el ámbito legal, la inclusión del estado de vulnerabilidad como **agravante** busca abordar la complejidad de las relaciones humanas y las diversas formas en que la desigualdad puede contribuir a la comisión de homicidios. Esto refleja una comprensión más amplia de las circunstancias que rodean al delito, permitiendo una aplicación de la ley más contextualizada y sensible a las dinámicas sociales y familiares que pueden influir en la perpetración de homicidios (Villegas, 2020).

A nivel internacional, López y Vásquez (2021) ha señalado que en el Ecuador el deber constitucional de proteger la vida, establecido en la Constitución de la República desde 2008, se extiende a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Estas personas deben recibir atención preferencial y prioritaria en cualquier entorno, tanto público como privado, con el propósito de evitar cualquier violación de sus derechos fundamentales.

En ese mismo sentido es que de manera más precisa Domínguez y Suárez (2023) explican que las personas con discapacidad exhiben particularidades y circunstancias que las colocan en una posición de fragilidad y desventaja en comparación con el resto de la sociedad. A largo plazo, enfrentan limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, lo que significa que depende de la asistencia de terceros para cubrir sus necesidades.

Es su artículo, Martín (2021) refiere que en España existen unidades de apoyo que, en un caso sucedido en el 2020 optaron por asumir el papel de acción popular en el proceso penal relacionado con el reciente asesinato de Isaac López, un joven madrileño con síndrome

de Asperger que fue apuñalado el 14 de julio en la capital. Su objetivo es que, si se llega a confirmar que el crimen fue motivado por un prejuicio contra personas con discapacidad, se imponga la sanción más rigurosa posible.

Por ende, debemos tener en cuenta que para evaluar si una persona es responsable de cometer el delito de homicidio, es necesario identificar varios elementos del tipo penal, así como los aspectos relacionados con la conducta del presunto infractor. En este contexto, la doctrina introduce la teoría de la imputación objetiva, que se centra en la acción u omisión de la persona que ha causado daño al bien jurídico protegido (Benavidez et al., 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo con su finalidad, la presente investigación fue de **tipo básica**, los objetivos planteados buscarán comprender los principios fundamentales y las leyes subyacentes a los fenómenos sin aplicaciones prácticas inmediatas, además, se centró en la expansión del conocimiento teórico, sin preocuparse principalmente por su aplicabilidad inmediata. Por su carácter tuvo un **enfoque cualitativo** pues se basó en la recopilación y el análisis de datos cualitativos, como entrevistas, observaciones y análisis de contenido (Grunbaum, 2023).

3.2. Diseño de investigación

Debido a que para esta investigación se analizó lo que se presenta en la experiencia antes de ser articulado en términos de palabras o conceptos, su diseño fue **fenomenológico**. Tenemos así que, la fenomenología se puede entender como el intento de describir nuestra experiencia de manera directa, sin preocuparse por su origen psicológico o las explicaciones causales que puedan ofrecer expertos como los sabios, historiadores o sociólogos (Castillo, 2020).

Por su profundidad, el diseño de investigación fue descriptivo y en cuanto a sus categorías buscará describirlas y medirlas, por su naturaleza fue observacional, no experimental, pues solo se observaron las condiciones naturales que propician la materia de investigación del presente trabajo; se basó en la observación y registro de eventos o fenómenos tal como ocurren naturalmente, no implica manipulación de categorías y se utilizó cuando la experimentación no es posible o ética (Grunbaum, 2023).

3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).

Tabla 01: Matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategoría
<p>Categoría 1: Homicidio</p>	<p>Delito consistente en matar a alguien sin que concurren las circunstancias de alevosía, premeditación o ensañamiento (Real Academia Española, 2022).</p>	<p>Acción de dejar sin vida a una persona por una condición en particular.</p>	<p>Análisis doctrinal del delito de homicidio</p> <p>Análisis jurisprudencial del delito de homicidio</p> <p>Análisis de la variantes punitiva del delito de homicidio.</p>
<p>Categoría 2: Estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio</p>	<p>Personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades como condicionante para empeorar la gravedad de un delito (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2018)</p>	<p>Aumento de una pena básica por atentar contra una persona aprovechando que, debido a una condición particular, se encuentra en posible desventaja frente a otra.</p>	<p>Delimitación doctrinal del delito de homicidio</p> <p>Análisis punitivo del delito de homicidio.</p> <p>Valoración del homicidio de personas en estado de vulnerabilidad.</p>

Fuente: Elaboración propia.

3.4. Escenario de estudio

Un escenario permite transitar desde la situación actual hasta otra situación futura, deseable y posible, describiendo coherentemente dicho tránsito (Obrera, 2021). Siendo este la región Lambayeque.

3.5. Participantes

Los participantes son aquellos individuos que son objeto de observación, entrevistas u otras formas de recolección de información para respaldar la investigación (Cardoso et al., 2020).

Los participantes estarán conformados por cinco abogados especialistas en derecho público, siendo que, sus edades van de 25 a 60 años con grado de instrucción universitaria.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la elaboración de este informe, se empleó como instrumento la guía de entrevista y de técnica la entrevista como método de recolección de datos, siguiendo un enfoque cualitativo. La información se obtuvo a través de una guía de entrevista semiestructurada dirigida a abogados especialistas en derecho penal.

Además, se utilizará la técnica de revisión documental, empleando una guía de análisis documental para identificar y seleccionar información pertinente y válida que respalde las afirmaciones planteadas en los objetivos establecidos (Grunbaum, 2023).

3.7. Procedimiento de recolección de datos e informaciones

El proceso de recopilación de información para respaldar este trabajo y con el objetivo de abordar de manera integral la necesidad de incorporar la figura de estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio. Se dividirá en etapas. En la primera etapa, se realizó una cuidadosa planificación y estructuración para definir el

problema, junto con la elaboración del marco teórico que sustentó el estudio. En la segunda fase, se elaboró el marco metodológico, seleccionando los instrumentos de recolección de datos y aplicándolos en el campo de estudio, lo que implicará una exhaustiva revisión de la legislación nacional, especialmente en áreas relacionadas con la condición vulnerabilidad en el delito de homicidio.

Además, se consultarán textos especializados y se organizarán reuniones con expertos en derecho penal y legislación para enriquecer el análisis y llegar a conclusiones sólidas. Este proceso conducirá a la obtención de resultados fundamentados y precisos, que contribuirán a abordar la necesidad de evaluar el término estado de vulnerabilidad en el contexto peruano).

3.8. Validez y confiabilidad

La validez y la confiabilidad en la investigación son conceptos utilizados para evaluar la calidad de un estudio, y principalmente se utilizan en la investigación cuantitativa para indicar hasta qué punto un método, una técnica o una prueba mide algo de manera efectiva (Borjas, 2020). El instrumento a emplearse, será validado por juicio de expertos.

3.9. Rigor científico

La investigación siguió el criterio de dependencia, asegurando coherencia y replicabilidad de los resultados y procedimientos. Se documentarán y registrarán los métodos, técnicas e instrumentos utilizados en el desarrollo del proyecto. Se mantendrá el criterio de credibilidad, presentando hallazgos auténticos y veraces derivados de los instrumentos aplicados a los participantes. Asimismo, se cumplirá con el criterio de transferencia, posibilitando la aplicación de los resultados a otros grupos similares en futuros estudios. Por último, se mantendrá la conformidad con el criterio de conformabilidad, manteniendo objetividad e imparcialidad en la interpretación de datos y análisis de los resultados (Grunbaum, 2023).

3.10. Aspectos éticos

Es el conjunto de principios y directrices que determinan y orientan el diseño, desarrollo, gestión, uso y divulgación de cualquier investigación. Asimismo, en el marco de la investigación social, la confidencialidad tiene que ver con que no se divulgue ningún dato que permita a terceras personas identificar o reconocer a las personas participantes en la investigación (Mager, 2020).

Los criterios establecidos por la universidad y las pautas de estilo APA se seguirán rigurosamente. Además, para garantizar la autenticidad del trabajo de investigación, se utilizará la herramienta Turnitin, accesible a través de la plataforma, para analizar la similitud con otras fuentes y generar un informe que certificará la originalidad del trabajo efectuado).

IV. RESULTADOS

TABLA 1- PREGUNTA 1: ¿Qué entiende por persona en estado de vulnerabilidad?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
En términos legales, una persona en estado de vulnerabilidad se refiere a aquel individuo que, debido a circunstancias particulares como su edad, género, discapacidad, condición socioeconómica o cualquier otra característica, se encuentra en una posición de debilidad o desventaja frente a posibles situaciones de abuso, explotación o violencia.	La vulnerabilidad de una persona se manifiesta cuando su capacidad para proteger sus derechos y tomar decisiones informadas se encuentra comprometida, ya sea por su situación de dependencia, falta de recursos o acceso limitado a la justicia. Esto puede incluir a menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica, entre otros.	Consideramos como personas en estado de vulnerabilidad a aquellos individuos que, por diversas razones, se encuentran en una posición de desventaja que los hace más propensos a ser objeto de violaciones a sus derechos o a ser víctimas de delitos..	Serían todas esas personas que presentan circunstancias particulares o características que la ubican en desventaja frente a posibles afectaciones a su esfera jurídica e integridad física.	Una persona en situación de vulnerabilidad es aquella que, por razones específicas como su edad, sexo, discapacidad, situación económica u otras características particulares, se halla en una condición de fragilidad o desventaja.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, los entrevistados muestran una comprensión suficiente de lo que significa una persona en estado de vulnerabilidad, a la cual definen como aquella que se encuentra en una situación de debilidad o desventaja que la hace más propensa a sufrir daños físicos, psicológicos, sociales o económicos. Es decir, es alguien cuya capacidad para proteger sus intereses y derechos está comprometida y necesita asistencia o protección adicional para garantizar su bienestar.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 2- PREGUNTA 2: ¿Cuáles serían los indicadores para identificar a una persona en estado de vulnerabilidad?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Las personas con discapacidades físicas o mentales pueden ser más vulnerables debido a barreras para acceder a recursos y servicios adecuados, así como a una mayor dependencia de otros.	Algunos indicadores que pueden identificar a una persona en estado de vulnerabilidad se da cuando este sufre alguna condición física o mental que lo ponga en desventaja frente a otra persona o situación adversa.	La edad avanzada es un indicador importante, a parte de las discapacidades, ya que las personas mayores pueden ser más vulnerables a ser víctimas de un ilícito debido a su fragilidad física y mental.	Los indicadores para identificar a una persona en estado de vulnerabilidad pueden ser los siguientes: estado físico, estado mental y edad de la persona.	Como abogado, creo que algunos indicadores son discapacidad o enfermedad, vulnerabilidad social, experiencias previas de victimización y edad avanzada o edad temprana de los sujetos.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, los entrevistados tienen claro los indicadores que pueden determinar el estado de vulnerabilidad de una persona, además al identificar a personas en estado de vulnerabilidad como aquella que se encuentra más vulnerable ya sea por discapacidades físicas o mentales o por su edad, es un primer paso para proteger sus derechos y su seguridad, así como para prevenir la comisión de delitos en su contra.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 3- PREGUNTA 3: ¿En qué consiste el delito de homicidio?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
El homicidio consiste en la acción de privar de la vida a otra persona de manera voluntaria o involuntaria, ya sea por acción directa o por omisión..	En el caso del homicidio doloso, el perpetrador actúa con la intención deliberada de causar la muerte de otra persona, planificando o ejecutando acciones que llevan al resultado fatal.	El homicidio implica la privación de la vida de una persona sin justificación legal válida, como la legítima defensa, el estado de necesidad o el cumplimiento del deber legal.	Se considera homicidio cuando la acción o negligencia de una persona resulta en la muerte de otra, independientemente de la forma en que se llevó a cabo la acción.	El homicidio constituye una violación grave del derecho fundamental a la vida de una persona, establecido en la mayoría de los sistemas legales y en tratados internacionales de derechos humanos.

INTERPRETACIÓN: Las respuestas ofrecen una visión completa y detallada del concepto de delito de homicidio, el cual consiste en la acción de privar de la vida a otra persona de manera voluntaria o involuntaria, ya sea por acción directa o por omisión; asimismo, constituye una violación grave del derecho fundamental a la vida. Por el homicidio se considera uno de los delitos más graves en el ámbito penal.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 4- PREGUNTA 4: ¿Cuáles son las agravantes del delito de homicidio en nuestra regulación?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
En nuestro país, se considera una agravante cuando el homicidio comete de manera premeditada, mediante el empleo de métodos especialmente peligrosos o crueles, como el uso de armas de fuego, explosivos o tortura.	Cuando el homicidio comete de manera especialmente cruel o con ensañamiento, infligiendo sufrimiento adicional a la víctima antes de causarle la muerte, esto constituye una agravante en la legislación peruana.	Si el homicidio es cometido por una persona que tiene una relación especial con la víctima, como un familiar cercano, cónyuge o conviviente, esto se considera una agravante según la regulación peruana.	Cuando el homicidio se comete en contra de personas que desempeñan funciones públicas, como autoridades, funcionarios o servidores del Estado, o en contra de menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores, esto se considera una agravante en la regulación peruana.	De acuerdo con la normativa vigente en nuestro país, agravan el delito por la forma de comisión del mismo, o también por la calidad de la víctima.

INTERPRETACIÓN: Estas respuestas muestran una comprensión sólida y detallada de las agravantes del delito de homicidio reguladas en el país, estas circunstancias incluyen el homicidio por lucro o por encargo, la comisión del acto con crueldad o ensañamiento, y la relación especial entre el perpetrador y la víctima, como en casos de homicidio por vínculo. Además, se considera agravante la forma de comisión del homicidio, especialmente si se emplean métodos peligrosos o crueles, así como si el acto se lleva a cabo en el contexto de otro delito. Por último, la calidad de la víctima también puede agravar el homicidio, especialmente si se trata de personas que ocupan cargos públicos, menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 5- PREGUNTA 5: ¿Cómo califica al tratamiento normativo del delito de homicidio en el Perú?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
El tratamiento normativo del delito de homicidio en el Perú se caracteriza por contar con una legislación robusta y detallada que define claramente los elementos del delito y establece las penas correspondientes para cada tipo de homicidio, ya sea doloso o culposo.	La normativa peruana sobre homicidio toma en cuenta diversas circunstancias agravantes que pueden aumentar la gravedad del delito y, por ende, las penas asociadas, por lo que es un tratamiento normativo adecuado, pero necesita algunas mejoras.	El tratamiento normativo del homicidio en el Perú está orientado a proteger los derechos fundamentales de las víctimas y garantizar la justicia en estos casos, aunque en algunos delitos las penas no son del todo proporcionales.	La legislación peruana sobre homicidio busca prevenir la comisión de estos delitos y disuadir a potenciales perpetradores mediante la imposición de penas severas y la aplicación efectiva de la justicia.	En los últimos años, se ha prestado especial atención a la perspectiva de género en el tratamiento normativo del homicidio en el Perú, reconociendo la violencia feminicida como una forma específica de homicidio que requiere medidas de prevención y sanción diferenciadas.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, para los entrevistados el tratamiento normativo del delito de homicidio en el Perú se caracteriza por su robustez y claridad, definición detallada de los elementos del delito y establecimiento de penas adecuadas en la mayoría de casos, ya que también existen penas que se consideran desproporcionadas. La legislación peruana contempla diversas circunstancias agravantes, como el homicidio por lucro o por encargo, y considera la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, especialmente en casos de menores de edad o personas con discapacidad.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 6-PREGUNTA 6: ¿En qué consiste un agravante condicionante en la comisión del delito?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Un agravante condicionante puede consistir en la existencia de circunstancias previas que aumentan la gravedad del delito, como antecedentes delictivos del perpetrador o la reiteración de conductas similares.	Cuando el delito se comete aprovechando una relación de confianza o autoridad sobre la víctima, como en casos de abuso de poder o violencia doméstica, esto puede constituir un agravante condicionante.	Cuando el delito se comete aprovechando la situación de indefensión o desprotección de la víctima, como en casos de robo a mano armada o agresiones.	En casos de delitos perpetrados contra personas debido a su género, como en casos de violencia doméstica o feminicidio, la condición de la víctima puede constituir un agravante condicionante que agrava la gravedad del delito.	Cuando el delito se comete abusando de una posición dominante o de poder, como en casos de corrupción, extorsión o abuso de autoridad, esto puede ser considerado un agravante condicionante que aumenta la gravedad del delito.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, para los entrevistados un agravante condicionante en la comisión del delito implica la presencia de circunstancias previas que aumentan la gravedad de la conducta delictiva; los agravantes condicionantes son considerados como elementos importantes para determinar la gravedad de un delito y la imposición de penas proporcionales. Estos factores reflejan la preocupación por proteger a las personas vulnerable.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 7- PREGUNTA 7: ¿Podría considerarse al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
En casos donde el perpetrador tenga una posición de poder o autoridad sobre la víctima en estado de vulnerabilidad, como un cuidador o tutor, este factor puede considerarse un agravante condicionante del delito de homicidio.	Si el homicidio se comete aprovechando la situación de vulnerabilidad de la víctima, como en casos de abuso de menores, personas con discapacidad o adultos mayores, esta explotación de la vulnerabilidad puede constituir un agravante condicionante.	Si el estado de vulnerabilidad de la víctima contribuye a la gravedad del daño causado por el homicidio, ya sea físico, psicológico o social, este factor puede considerarse un agravante condicionante en la determinación de la pena.	Si el perpetrador abusa de la confianza depositada en él por parte de la víctima en estado de vulnerabilidad, como en casos de negligencia médica o abuso de poder en instituciones de cuidado, esta circunstancia puede constituir un agravante condicionante del delito.	Cuando el homicidio se comete en el contexto de una desigualdad estructural que perpetúa la vulnerabilidad de ciertos grupos sociales, como la discriminación racial, de género o socioeconómica, esta desigualdad puede considerarse un agravante condicionante del delito.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, los entrevistados señalan que el estado de vulnerabilidad puede considerarse un agravante condicionante del delito de homicidio en diversos contextos. Esto se refiere a situaciones donde la víctima se encuentra en una posición de desventaja o falta de protección, lo que facilita la comisión del delito y agrava su gravedad. Factores como la relación de poder o autoridad del perpetrador sobre la víctima, la explotación de su vulnerabilidad, la falta de capacidad de defensa debido a circunstancias como la falta de recursos o apoyo social, y el abuso de confianza depositada en el perpetrador, pueden contribuir a la consideración de la vulnerabilidad como un agravante.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 8- PREGUNTA 8: ¿Cuáles serían los principales retos y desafíos en torno a la consideración del estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Uno de los principales retos es establecer una definición clara y criterios específicos para determinar cuándo una persona se encuentra en estado de vulnerabilidad. La interpretación subjetiva de este concepto puede dificultar su aplicación uniforme en el sistema legal..	Determinar si el estado de vulnerabilidad de la víctima fue un factor causal en la comisión del homicidio puede resultar complejo. Es necesario establecer criterios para distinguir entre la vulnerabilidad como causa directa del delito y otras circunstancias concurrentes.	Obtener evidencia sólida que demuestre la situación de vulnerabilidad de la víctima puede ser un desafío, especialmente si se trata de factores subjetivos o contextuales. La recopilación y presentación de esta evidencia puede requerir recursos y capacidades adicionales.	Existe el riesgo de que la consideración del estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio pueda llevar a discriminaciones o injusticias, especialmente si no se aplica de manera equitativa o si no se tiene en cuenta el contexto específico de cada caso.	Es importante evitar que la consideración del estado de vulnerabilidad como agravante del delito se convierta en un medio para perpetuar estereotipos o prejuicios hacia ciertos grupos de la sociedad. Se deben establecer salvaguardas para prevenir el abuso o la manipulación de esta consideración en beneficio propio.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, resaltan diversos desafíos y preocupaciones significativas, uno de los principales desafíos en torno a la consideración del estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio radica en establecer una definición clara y criterios específicos para determinar cuándo una persona se encuentra en esta condición. Además, evaluar la causalidad entre la vulnerabilidad y la comisión del delito representa una tarea compleja, requiriendo criterios sólidos para discernir su influencia directa. .

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 9- PREGUNTA 9: ¿Cuál es su opinión acerca de incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Incorporar el estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio podría contribuir a una mayor protección de las personas en situación de vulnerabilidad, reconociendo su situación y proporcionando un marco legal más adecuado para abordar los casos en que son víctimas de homicidio.	Esta medida podría ayudar a reflejar la gravedad del delito de homicidio cuando se comete contra personas en estado de vulnerabilidad, reconociendo que estos casos pueden ser aún más impactantes y lesivos para la sociedad.	La inclusión del estado de vulnerabilidad como agravante condicionante podría tener un efecto disuasorio sobre aquellos que podrían cometer homicidios aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de ciertas personas, al aumentar las consecuencias legales y penales de tales actos.	La incorporación del estado de vulnerabilidad como agravante condicionante podría alinearse con estándares internacionales en materia de derechos humanos y justicia penal, que reconocen la importancia de proteger a las personas vulnerables y garantizar una respuesta adecuada a los delitos cometidos en su contra.	Reconocer el estado de vulnerabilidad como agravante podría contribuir a prevenir la revictimización de las personas vulnerables, al enviar un mensaje claro de que la ley protege sus derechos y castiga severamente a quienes los violan.

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, incorporar el estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio conlleva múltiples beneficios. Esta medida puede ofrecer una mayor protección a las personas en situación de vulnerabilidad, reconociendo la gravedad adicional de los homicidios cometidos contra estos grupos y disuadiendo posibles conductas delictivas. Además, alinearse con estándares internacionales en derechos humanos y justicia penal, esta medida promueve una respuesta más justa y coherente con los principios de equidad y protección de los derechos fundamentales.

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 10- PREGUNTA 10: ¿Cuáles serían las ventajas y beneficios de incorporar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
<p>La incorporación del estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio proporcionaría una mayor protección legal para aquellos en situaciones de vulnerabilidad, reconociendo y abordando específicamente los riesgos adicionales que enfrentan.</p>	<p>Esta medida podría tener un efecto disuasorio sobre los perpetradores de homicidios, ya que el reconocimiento del estado de vulnerabilidad como agravante condicionante podría aumentar las consecuencias legales y penales de cometer un homicidio contra personas en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Al considerar el estado de vulnerabilidad como un agravante condicionante, se proporcionaría una mayor sensación de justicia para las víctimas y sus familias, reconociendo la influencia de esta situación en la comisión del homicidio y asegurando que los responsables sean debidamente sancionados.</p>	<p>Al reconocer el estado de vulnerabilidad como agravante, se promueve un enfoque más integral de la criminalidad, que considera no solo la acción delictiva en sí misma, sino también las circunstancias que rodean al perpetrador y a la víctima.</p>	<p>a inclusión de la vulnerabilidad como agravante condicionante del homicidio podría fortalecer el sistema legal al hacerlo más sensible a las necesidades y realidades de los grupos más vulnerables de la sociedad, promoviendo así una justicia más equitativa y sensible.</p>

INTERPRETACIÓN: Según los resultados obtenidos, las opiniones de los encuestados subrayan la importancia de incorporar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio, pues la inclusión del estado de vulnerabilidad como agravante condicionante fortalecería el sistema legal, promoviendo una justicia más equitativa y sensible a las necesidades de los grupos más vulnerables de la sociedad..

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Categoría	Sub categorías	Doctrina				Jurisprudencia	Normativa	Resultados
		Lex (2021)	Garrocho (2024)	Polo (2021)	Navarro (2020)	EXP N ° 04553-2015-PHC/TC-La Libertad	Código Penal Peruano (1991)	
Homicidio	<p>Análisis doctrinal del delito de homicidio</p> <p>Análisis jurisprudencial del delito de homicidio</p> <p>Análisis de la variantes punitiva del delito de homicidio.</p>	<p>El homicidio es un término legal que se utiliza para describir el acto de quitar deliberadamente la vida a otra persona, es decir, el asesinato intencional de alguien</p>	<p>Los homicidios son la expresión más extrema de problemas sociales significativos, dado que privan a las víctimas de sus derechos y</p>	<p>El homicidio ostenta una carga moral en la que existe un consenso indiscutible: todos lo condenan, incluso aquellos que respaldan la pena de muerte</p>	<p>Dentro de su clasificación tenemos al homicidio simple y al calificado, el homicidio simple se refiere al asesinato sin circunstancia</p>	<p>El homicidio es un delito doloso que se caracteriza por la muerte de una persona a manos de otra, sin que haya sido provocada por circunstancias inevitables o imprevistas.</p>	<p>El delito de homicidio consiste en matar dolosamente a otro, así lo describe expresamente el artículo 106 del Código Penal. A este delito se le denomina también homicidio simple y constituye el tipo básico de esta clase de hecho punible.</p>	<p>Habiendo analizado, la jurisprudencia, normativa, doctrina, categorías y sub categorías, se puede decir que, el homicidio se clasifica en diferentes tipos según</p>

			<p>generan un impacto profundo en la sociedad</p>		<p>ias agravantes , mientras que el homicidio calificado implica circunstancias agravantes , como premeditación, tortura, asesinato por dinero, entre otros</p>			<p>las circunstancias en las que se comete, como el homicidio simple, agravado o privilegiado. La pena para este delito varía dependiendo de las circunstancias, pudiendo ser de 6 a 20 años de</p>
--	--	--	---	--	---	--	--	---

								prisión para el homicidio simple, y hasta 25 años para el asesinato, que es un tipo agravado de homicidio.
Estado de vulnerabilidad como	Delimitación doctrinal del	Villegas (2020)	Domínguez y Suárez (2023)	Benavides et al., (2021)	Carlos (2021)	STS 2818/2022-Madrid- España	En la Constitución de 1993, el artículo 1, sobre los	Por lo que, se puede concluir

<p>agravante del delito de homicidio</p>	<p>delito de homicidio</p> <p>Análisis punitivo del delito de homicidio.</p> <p>Valoración del homicidio de personas en estado de vulnerabilidad .</p>	<p>La inclusión del estado de vulnerabilidad como agravante busca abordar la complejidad de las relaciones humanas y las diversas formas en que la desigualdad puede contribuir a la comisión de homicidios.</p>	<p>Las personas con discapacidad exhiben particularidades y circunstancias que las colocan en una posición de fragilidad y desventaja en comparación con el resto de la sociedad.</p>	<p>La doctrina introduce la teoría de la imputación objetiva, que se centra en la acción u omisión de la persona que ha causado daño al bien jurídico protegido.</p>	<p>El estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio puede manifestarse en contextos específicos como en situaciones de violencia de género</p>	<p>Respecto de la conducta básica, el propio legislador indica (art. 177 bis 1, <i>in fine</i>), que “existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso”</p>	<p>derechos fundamentales de la persona, comienza reconociendo que todos tienen derecho a la vida; y, además, el artículo 5 del Código Civil declara expresamente que el derecho a la vida es irrenunciable.</p>	<p>que, la vulnerabilidad de la víctima como una circunstancia agravante del homicidio, requiere un análisis de las condiciones particulares de cada caso.</p>
---	--	--	---	--	--	---	--	--

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En cuanto al primer objetivo específico, orientado a **identificar a las personas en estado de vulnerabilidad**, se presenta la teoría de los derechos humanos, la cual proporciona un marco conceptual y normativo que obliga a los Estados y a la sociedad en general a proteger y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad (Ávila, 2023).

Según los resultados obtenidos, la totalidad de entrevistados comprenden el significado de persona en estado de vulnerabilidad como aquella que se encuentra en una situación de debilidad o desventaja que la hace más propensa a sufrir daños físicos, psicológicos, sociales o económicos. Además, señalaron que la identificación del estado de vulnerabilidad de una persona es un primer paso para proteger sus derechos y su seguridad, así como para prevenir la comisión de delitos en su contra.

Estos resultados se contrastan con lo expuesto por Maya (2020), el cual concluyó que la jurisprudencia es contradictoria con el tratamiento normativo que posee la especial vulnerabilidad como circunstancia agravante del delito, y por ello, es necesario proponer enmiendas o reformas legislativas para abordar estas deficiencias normativas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, podemos decir que las personas en situación de vulnerabilidad, como menores, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, entre otros, son especialmente susceptibles a sufrir abusos y violaciones de sus derechos; y su identificación es crucial para proteger sus derechos fundamentales, garantizar su acceso a la justicia, facilitar la investigación de delitos y cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Respecto al segundo objetivo específico, el cual se centra en **analizar el tratamiento normativo del delito de homicidio**, este se vincula a la teoría de la regulación jurídica, misma que estudia la regulación desde una perspectiva jurídica, concibiéndola como una función estatal en todos sus órdenes nacionales y territoriales. En el contexto del delito de homicidio, se analizan las

leyes y regulaciones específicas vinculadas con este ilícito, así como sus modalidades y agravantes (Moreno, 2020).

En ese sentido, de las interrogantes formuladas se obtuvo como resultado que el delito de homicidio es considerado uno de los delitos más graves en el ámbito penal, pues constituye una violación del derecho fundamental a la vida de un individuo. Asimismo, se reconoció que el tratamiento normativo en el Perú es robusto y claro, ya que contempla diversas circunstancias agravantes de este delito, sin embargo, no es del todo completa ya que no ha regulado el estado de vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante.

Estos resultados pueden ser contrastados con la investigación de López (2021), el cual señala que existe un desarrollo normativo deficiente y desproporcional respecto a la protección de la vida humana independiente como bien jurídico en el delito de asesinato. Con ello, se recalca la necesidad de revisar y fortalecer el marco legal relacionado con el delito de homicidio, asegurando que brinde una protección adecuada a la vida humana estableciendo sanciones proporcionales y justas.

En ese sentido, se puede concluir que, aunque el tratamiento normativo en el Perú es detallado y aborda diversas circunstancias agravantes, carece de una regulación completa sobre la vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante, y los resultados resaltan la urgencia de revisar y fortalecer el marco legal relacionado con el homicidio, garantizando sanciones proporcionales y justas para proteger adecuadamente la vida humana.

Asimismo, se tiene el tercer objetivo específico, el cual busca **analizar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio**, que puede vincularse a la teoría del garantismo jurídico propuesta por Ferrajoli, la cual se centra en la protección de los derechos fundamentales de las personas y en la limitación del poder punitivo del Estado. Al considerar el estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio, se aplicaría la perspectiva garantista para asegurar que el proceso penal sea justo y equitativo para todas las partes involucradas, especialmente para la víctima vulnerable. Esto implica garantizar el debido proceso, el derecho a la

defensa, la presunción de inocencia y la proporcionalidad de las sanciones, entre otros principios fundamentales (Ferrajoli, 2023)

De los resultados obtenidos, se tiene que los entrevistados resaltaron la existencia de diversos desafíos significativos en torno al estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio, los cuales radican en establecer una definición clara y criterios específicos para poder determinar cuándo una persona se encuentra en esta condición, representando una tarea compleja.

Estos resultados pueden ser contrastados con León (2020), quien reconoce la importancia de encontrarse atentos a posibles deficiencias o lagunas en la legislación penal y estar dispuesto a realizar ajustes si es necesario para mejorar la efectividad del sistema legal y garantizar la protección de los derechos fundamentales. Por ello, si se identifican problemas significativos en la aplicación de la ley relacionados con el delito de homicidio, podría ser necesario revisar la legislación para abordar esas preocupaciones de forma efectiva.

Por último, el objetivo general que busca **determinar si es necesario incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio**, se relaciona con la teoría de la justicia distributiva, pues esta se centra en distribución equitativa de derechos, recursos y cargas en la sociedad. Esto implica considerar las circunstancias específicas de cada caso para determinar la responsabilidad y la gravedad del delito; en este sentido, al analizar el estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del homicidio, se busca garantizar una distribución justa de responsabilidades y sanciones, reconociendo que las personas en situación de vulnerabilidad pueden ser más susceptibles a sufrir daños irreparables (Martínez, 2024).

Los resultados obtenidos indican que las opiniones de los entrevistados convergen en que incorporar el estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio conlleva múltiples beneficios, pues ofrece una mayor protección a estas personas y subrayan que dicha inclusión fortalecería el sistema legal, promoviendo una justicia más equitativa y sensible a las necesidades de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

Estos hallazgos se encuentran en contraste con los resultados de Sotero (2020), mismo que concluyó que las circunstancias que deben ser añadidas al delito de homicidio agravado deben estar relacionadas con el estado o características de una o más víctimas, en ese contexto, es preciso considerar cuando la víctima es un adulto mayor, un menor de edad, una persona con alguna discapacidad física o mental, entre otros.

De lo expuesto, se puede finalizar señalando que la inclusión de esta agravante en la legislación penal es un reconocimiento de la importancia de proteger los derechos de los grupos más vulnerables en la sociedad y de ese modo, contribuir a prevenir futuros casos de homicidio al disuadir a los delincuentes potenciales de cometer estos crímenes.

V. CONCLUSIONES

Una vez analizada la problemática, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

Primero: Las personas en situación de vulnerabilidad, como menores, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, entre otros, son especialmente susceptibles a sufrir abusos y violaciones de sus derechos; y su identificación es crucial para proteger sus derechos fundamentales, garantizar su acceso a la justicia, prevenir su revictimización, facilitar la investigación de delitos y cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Segundo: El análisis del tratamiento normativo del homicidio permite garantizar que las leyes penales estén diseñadas para proteger adecuadamente el derecho a la vida de las personas y para asegurar que los responsables sean debidamente sancionados. En ese sentido, el tratamiento normativo en el Perú es detallado y aborda diversas circunstancias agravantes, sin embargo, carece de una regulación completa sobre la vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante, y los resultados resaltan la urgencia de revisar y fortalecer el marco legal relacionado con el homicidio, garantizando sanciones proporcionales y justas para proteger adecuadamente la vida humana.

Tercero: Considerar el estado de vulnerabilidad de la víctima como agravante condicionante del homicidio contribuye a garantizar una justicia más equitativa. Reconoce que las personas en situación de vulnerabilidad pueden ser más vulnerables a ser objeto de delitos graves, como el homicidio, y que, por lo tanto, deben recibir una protección especial dentro del sistema judicial. Por ello, si se identifican problemas significativos en la aplicación de la ley relacionados con el delito de homicidio, es necesario revisar la legislación para abordar esas preocupaciones de forma efectiva.

Cuarto: Resulta necesario incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio, con el fin de garantizar una distribución justa de responsabilidades y sanciones,

reconociendo que las personas en situación de vulnerabilidad pueden ser más susceptibles a sufrir daños irreparables. Además, la inclusión de esta agravante en la legislación penal es un reconocimiento de la importancia de proteger los derechos de los grupos más vulnerables en la sociedad y de ese modo, contribuir a prevenir futuros casos de homicidio al disuadir a los delincuentes potenciales de cometer estos crímenes.

VI. RECOMENDACIONES

Para los operadores de derecho, la incorporación al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio representa un desafío crucial. En primer lugar, se recomienda a los abogados y estudiantes de derecho se recomienda profundizar en el estudio de la jurisprudencia y la teoría legal relacionada con la vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio. Esto incluye entender las implicaciones legales y éticas de esta medida, así como desarrollar habilidades para identificar y abogar por la protección de las personas en situación de vulnerabilidad en el sistema legal.

Además, se insta a los legisladores y autoridades competentes a realizar consultas amplias y multidisciplinarias con expertos en derecho penal, derechos humanos y otras áreas relevantes para informar el proceso de legislación sobre esta cuestión. Se debe garantizar que la normativa propuesta sea clara, equitativa y efectiva para abordar los desafíos específicos relacionados con la determinación del estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio.

Asimismo, se sugiere que los operadores de derecho promuevan la realización de actividades de sensibilización y educación pública sobre los derechos y necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, destacando la importancia de considerar su situación en el sistema legal y promoviendo una cultura de respeto y solidaridad hacia estos grupos.

Se alienta a la ciudadanía a participar en debates públicos sobre esta temática, educarse sobre los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y abogar por una legislación que garantice su protección adecuada. Esto puede incluir participar en campañas de sensibilización, presionar a las autoridades para que tomen medidas concretas y apoyar a organizaciones que trabajan en la defensa de estos derechos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ariza, E. (2021). *Homicidios y el proceso de paz en Colombia: Un análisis de intervención*. [Tesis para optar por el título de magíster en estadística aplicada, Universidad de Santander]. Bucaramanga, Colombia. Obtenido de: <https://repositorio.udes.edu.co/server/api/core/bitstreams/7e484c45-86fc-41ee-8598-83e3d8b07e0c/content>
- Benavides, M. et al., (2021). Aplicación de la imputación a la víctima en el delito de homicidio culposo. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00082. Epub 31 de enero de 2022. Obtenido de: <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2990>
- Borjas, J. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15), 79-97. <https://doi.org/10.36791/tcg.v0i15.90>
- Cardoso, F., Costa, A. L., Senkus, E., Fallowfield, L., Rojo, F., Cardoso, M. J. & Piccart, M. (2020). 5th ESO-ESMO international consensus guidelines for advanced breast cancer (ABC 5). *Annals of Oncology*, 31(11), 1637-1652. <https://doi.org/10.1016/j.annonc.2020.09.012>
- Carlos, A. (2021). Estudio de la escena del crimen y su aporte en el esclarecimiento del delito de homicidio en el distrito judicial de Huaura – 2018. [Tesis de maestría en la Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión]. Obtenido de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4368/CARLOS%20GIOVANI%20LA%20ROSA%20BENEDICTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, N. (2020). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*. N°20. Año 10. Octubre 2020 – Marzo 2021. Argentina. ISSN

1853-6190. Pp. 7-18. Obtenido de http://www.relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo/167

Código Penal Peruano. (2004).

Colinas, E. (2021). La punibilidad en la teoría del delito. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/83589.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Cuadernillo N°14: Igualdad y No Discriminación. Obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

Cumbre de las Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/comprometidos-objetivos-desarrollo-sostenible>

Domínguez, R., y Suárez, Y. (2023). La protección de las personas en situación de vulnerabilidad más allá del Código de las Familias: tutela jurídico-penal. *Boletín ONBC. Revista Abogacía*, (70), 75–87. Recuperado a partir de <https://ojs.onbc.cu/index.php/revistaonbc/article/view/117>

EXP N ° 04553-2015-PHC/TC- La Libertad (2015). Sentencia del Tribunal Constitucional. Obtenido de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04553-2015-HC.pdf>

Feito L. (2023) Vulnerabilidad. *Anales Sis San Navarra*. Scielo;30(3): 07-22. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600002&lng=es.

Garrocho, A. (26 de junio de 2024). El asesinato de personas constitucionalmente indefensas: una propuesta para una interpretación razonable del asesinato hiperagravado del artículo 140.1.1.^a del Código Penal español. *Investigación para*

la revista electrónica de ciencia penal y criminología española.
Obtenido de – <http://criminet.ugr.es/recpc> – ISSN 1695-0194

Grunbaum, S. (2023). Tipos de Investigación – Diseño. Obtenido de:
https://www.researchgate.net/publication/374413203_TIPOS_DE_INVESTIGACION_-_Disenos_-_Dr_Sergio_Grunbaum

JurisPe. (2023). La punibilidad bien explicada. Obtenido de
<https://juris.pe/blog/la-punibilidad-bien-explicado/>

Lara, R. (2022). Dualidad conceptual entre el homicidio y el asesinato.
IUS VERITAS. (16) 50 (2022): Tendencias Contemporáneas de la investigación jurídica en la Iberoamérica. Obtenido de:
<https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/796>

León, P. (2020). *“Distinción jurídica entre homicidio por lucro y el delito de sicariato en el distrito judicial de Huaura”*. [Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión- Huacho]. Huacho, Perú. Obtenido de:
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3097/LEON%20MENDOZA%20PAMELA%20KAREN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lex. (10 de diciembre de 2021). Los tipos de homicidio según el Código Penal. Publicación para LP derecho. Obtenido de
<https://lpderecho.pe/las-tipos-de-homicidio-segun-el-codigo-penal/>

López, E., y Vázquez, D. (2021). Protección del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad por su condición de vulnerabilidad en Ecuador. *Domino De Las Ciencias*, 7(2), 642–669. <https://doi.org/10.23857/dc.v7i2.1821>

López, J. (2021). La vida humana como bien jurídico en el delito de asesinato y robo agravado, Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020. [Tesis de maestría de la Universidad Cesar Vallejo]. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64920/L%C3%B3pez_FJW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mager, F. (2020). *Ética de la investigación: Una guía práctica*. Obtenido de

<https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621092/gd-reseach-ethics-practical-guide-091120-es.pdf;jsessionid=C54D4E07114C14258D3DD86AEC918E42?sequence=14>

Maya, C. (2020). La especial vulnerabilidad como circunstancia agravante. Resultados de una investigación sobre la jurisprudencia penal española. *Revista de Derecho Penal y Criminología*. <http://dx.doi.org/10.5944/rdpc.24.2020.28085>

Mena, P. (2021). Vulnerabilidad y Cuidado. *Scielo*. 44(2). Obtenido de: <https://doi.org/10.1590/0101-3173.2021.v44n2.20.p277>

Martín, J. (2021). Aumenta el odio a la discapacidad: más delitos que perseguir y menos barreras para denunciar. RTEVE. *Es Noticias*. Obtenido de <https://www.rtve.es/noticias/20210803/delitos-odio-personas-discapacidad/2141480.shtml>

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2018). *Grupos Vulnerables*. <https://observatorioviolencia.pe/grupos-vulnerables-ley-n30364/>

Museo Conmemorativo del Holocausto de Estados Unidos (s/f). "Introducción al Holocausto". *Enciclopedia del Holocausto*. <https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/introduction-to-the-holocaust>.

Navarro, T. (2020). *El delito de homicidio simple en nuestra legislación*. [Tesis para optar por el título de abogado, Universidad San Pedro]. Piura, Perú. Obtenido de: http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPE/DRO/9823/Tesis_58603.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Obrera, M. (2021). Métodos de escenarios. Repositorio de la Universidad Nacional del Cuyo. Obtenido de https://themys.sid.uncu.edu.ar/rpalma/Obera_Misiones/Neural%20Gas/#content
- Palacios, W. (2020). *La valoración de los indicios en el delito de homicidio, distrito fiscal de Lambayeque*. [Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Particular de Chiclayo]. Chiclayo, Perú. Obtenido de: https://repositorio.udch.edu.pe:8443/bitstream/UDCH/1632/1/T044_06772371_T.pdf
- Polo, J. (2021). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de homicidio calificado, en el expediente N° 03663-2012-722001-JR-PE-01, del distrito judicial de Piura – Piura. 2019 [Tesis para optar el título profesional, Universidad Católica de los Ángeles Chimbote]. Repositorio institucional de la Universidad Católica de los Ángeles Chimbote <https://hdl.handle.net/20.500.13032/10801>
- Real Academia Española. (2022). Ed. Del Tricentenario. Obtenido de <https://dle.rae.es/homicidio>
- Ríos J. (2021). “*Proponer la modificatoria del art. 111° del Código Penal para modificar las sanciones para homicidios culposos en la legislación penal peruana*”. [Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Señor de Sipán]. Pimentel, Perú. Obtenido de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5831/R%c3%ados%20V%c3%a1squez%2c%20Juan%20Lorenzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- STS 2818/2022- Madrid (2022). Obtenido de: <https://lpderecho.pe/diferencia-vulnerabilidad-victima-delito-trata-seres-humanos-espana-sts-2818-2022/>

- Sotero, S. (2020). *Incorporación, de agravantes al homicidio calificado para dar protección a las personas en estado de vulnerabilidad*. [Tesis para optar por el título de abogado, Universidad César Vallejo]. Chiclayo, Perú. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58256/Sotero_RS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Suyón, J. (2020). “*El concurso aparente de tipos entre el homicidio por lucro y el sicariato en el distrito judicial de Lambayeque durante el año 2018*”. [Tesis para optar por el grado académico de maestro en derecho penal, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Lima, Perú. Obtenido de: https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/2.500.13084/3515/UNFV_SUYON_MECHAN_JHENNER_ERICKSON_MAE STRIA_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas, B. (2021). ¿Por qué se producen altos niveles de homicidio doloso en las alcaldías de la Ciudad de México? Una aproximación configuracional desde la teoría de la desorganización social. *Sociológica (México)*, 36(102), 187-226. Epub 13 de septiembre de 2021. Recuperado en 15 de septiembre de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732021000100187&lng=es&tlng=es.
- Villegas, M. (2020). *Vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del homicidio calificado una propuesta para regular* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú]. Recuperado de: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2500/1/TL_VillegasPeralesMilagros.pdf
- Wong, K. (2020). *La indeterminación del factor tiempo en el delito de homicidio por emoción violenta*. [Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo]. Chiclayo, Perú. Obtenido de:

https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/2098/TL_WongMoreKiara.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zatan, H. (2022). *Tipificación o configuración del delito de homicidio por emoción violenta en el Código peruano*. [Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Lima, Perú. Obtenido de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6369/TESIS%20-%20Henry%20Zatan%20Castillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1.- Guía de entrevista



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Título: “El estado de vulnerabilidad como agravante punitiva condicionante del delito de homicidio”.

Indicaciones:

De acuerdo con su experiencia, responda cada pregunta de manera precisa y clara, siendo importante destacar que todas las respuestas son anónimas y confidenciales; ninguna información que lo identifique individualmente será compartida.

Preguntas:

OE1: Identificar a las personas en estado de vulnerabilidad

- 1.- ¿Qué entiende por persona en estado de vulnerabilidad?
- 2.- ¿Cuáles serían los indicadores para identificar a una persona en estado de vulnerabilidad?

OE2: Analizar el tratamiento normativo del delito de homicidio

- 3.- ¿En qué consiste el delito de homicidio?
- 4.- ¿Cuáles son las agravantes del delito de homicidio en nuestra regulación?
- 5.- ¿Cómo califica al tratamiento normativo del delito de homicidio en el Perú?

OE3: Analizar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio

6.- ¿En qué consiste un agravante condicionante en la comisión del delito?

7.- ¿Podría considerarse al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?

8.- ¿Cuáles serían los principales retos y desafíos en torno a la consideración del estado de vulnerabilidad como agravante del delito de homicidio?

OG: Determinar si es necesario incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio

9.- ¿Cuál es su opinión acerca de incorporar en nuestra normativa al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?

10.- ¿Cuáles serían las ventajas y beneficios de incorporar al estado de vulnerabilidad como agravante condicionante del delito de homicidio?

Anexo 2.-

VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

- 1.1.-Apellidos y Nombres: Mg. Diana Carolina Sánchez García
- 1.2.-Cargo e Institución donde labora: Secretaria Judicial.
- 1.3.- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Burga Martos, Hans Dany

II ASPECTO DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											90		
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											90		
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											90		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica											90		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											90		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos											90		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											90		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías											90		
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas											90		
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											90		

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

Sí

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

90


DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LEONARDO PRONOSOFFE
QSJLA - PODER JUDICIAL

Chiclayo, 28 de setiembre del 2024

Anexo 3.- VALIDACION DEL INSTRUMENTO

I.-DATOS GENERALES

- 1.1.-Apellidos y Nombres: Mg. Lady Rocío Tantalean Rojas
1.2.-Cargo e Institución donde labora: Abogada litigante
1.3.- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta
1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Burga Martos, Hans Dany

II ASPECTO DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible											90		
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											90		
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											90		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica											90		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											90		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos											90		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											90		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías											90		
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas											90		
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											90		

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

Sí

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

90



Chiclayo, 21 de febrero del 2024

Mg. Lady Rocío Tantalean Rojas

DNI: 7523889

Anexo 4.-**VALIDACION DEL INSTRUMENTO****I.-DATOS GENERALES**

1.1.-Apellidos y Nombres: Membrillo Hernández, Juan Carlos

1.2.-Cargo e Institución donde labora: jefe de grupo- SUTRAN

1.3.- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta

1.4.- Autor (a) del Instrumento: Bach. Burga Martos, Hans Dany

II ASPECTO DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												90	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												90	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												90	
ORGANIZACIÓN	Existe una organización Lógica												90	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												90	
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos jurídicos												90	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												90	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y categorías												90	
METODOLOGIA	Las estrategias responden una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicas												90	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												90	

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para la publicación

 Sí

El Instrumento no cumple con los requisitos para la aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

Chiclayo, 23 de febrero del 2024



DNI: 72374590

Cel. 946044894